

GUSTAVO GUTIÉRREZ TICSE

COMENTARIOS AL NUEVO **CÓDIGO PROCESAL CONSTITUCIONAL**

*Concordancias - Jurisprudencias sumilladas
Cuadros sinópticos - Precedentes constitucionales vinculantes
Doctrinas constitucionales vinculantes*

PRÓLOGO
SILVIA BAGNI

4.ª edición

GRILEY



Gustavo Gutiérrez-Ticse

COMENTARIOS AL NUEVO
CÓDIGO PROCESAL
CONSTITUCIONAL

Concordancias
Jurisprudencias sumilladas
Cuadros sinópticos
Precedentes constitucionales vinculantes
Doctrina constitucional vinculante

Prólogo

Silvia Bagni

Profesora de Derecho Público Comparado
de la Universidad de Bolonia

4.^a edición

GRILEY

Primera edición: enero del 2015

[...]

Cuarta edición: agosto de 2026

**Hecho el Depósito Legal en la Biblioteca
Nacional del Perú N.º 2025-09618**

ISBN: 978-9972-04-837-1

© 2026, **Comentarios al Nuevo Código
Procesal Constitucional**

© 2026, **Gustavo Gutiérrez-Ticse**

© 2026, **Editora y Librería Jurídica Grijley E.I.R.L.**
Jr. Azángaro 1075, Of. 205 - Lima
Tlfs.: 924692011 • 959204578
elay_grijley@hotmail.com
<https://libreriasgrijley.com>

© 2026, **Grijley Instituto - Centro de capacitación**

Diseño y diagramación:

Libia Huamali Sánchez

Composición e impresión:

Editora y Librería Jurídica Grijley E.I.R.L.
Av. Tingo María 1330 - Lima
Tlf.: 337-5252
ediciongrijley@gmail.com

Tiraje: 1 000 ejemplares

DERECHOS RESERVADOS: Decreto Legislativo N.º 822

Prohibida la reproducción de este libro por
cualquier medio, total o parcialmente, sin
permiso expreso de la editorial.

Prólogo a la cuarta edición

Agradezco al Dr. Gustavo Gutiérrez-Ticse por el gran honor de haberme pedido prologar la cuarta edición de esta magna obra: Comentarios al nuevo Código Procesal Constitucional. Concordancias, jurisprudencias sumilladas, cuadros sinópticos y precedentes vinculantes.

Esta nueva edición resulta necesaria, debido a la reforma del Código, a través de la Ley 32153 del 5 de noviembre de 2024, que ha modificado varios artículos, entre ellos, el VI y VIII del Título preliminar, así como los artículos 6, 12, 18, 26, 42, 52-A, 101, 110 y 112 del texto.

Conozco a Gustavo desde hace mucho tiempo, antes de que fuese nombrado juez del Tribunal Constitucional, cuando tuvimos la oportunidad de compartir un tiempo académicamente muy proficuo en la Universidad de Cajamarca y, posteriormente, en diversos congresos realizados en varios países de América Latina. Recuerdo con especial aprecio que, en varias ocasiones, Gustavo fue tan amable de dedicar parte de su tiempo a visitar la Universidad de Bolonia, en Italia —institución a la cual pertenezco—, para dictar clases a nuestro alumnado sobre la justicia constitucional en el Perú, lo que representó una valiosa oportunidad de crecimiento cultural para mis estudiantes.

Sin embargo, el tiempo que compartimos en esa primera ocasión en Cajamarca fue algo especial para mí, dado que fue mi primera vez en el maravilloso e intercultural país que es Perú. Fue un tiempo humanamente rico, de conocimiento, respeto y admiración recíproca: la base para una amistad duradera. Compartimos esa temporada con varios colegas, peruanos y no, entre los cuales quiero recordar aquí, con gran condolencia y nostalgia, al Dr. Néstor Pedro Sagüés, un gran constitucionalista argentino que hemos perdido el año pasado, en 2024, y que todos los juristas constitucionalistas que tuvimos la fortuna de conocerlo echamos de menos.

Prologar este libro significa para mí una doble responsabilidad. Principalmente, porque tengo el honor de ser la primera mujer en aparecer dentro de una lista de destacados constitucionalistas latinoamericanos, cuya altura académica representa un desafío muy difícil de igualar. En segundo lugar, porque, dado que no soy peruana ni latinoamericana, tengo la exigente tarea de abordar el tema sin un conocimiento apropiado del contexto jurídico local. Por ello, voy a intentar responder a este reto desde el terreno más cómodo para mí, que es el del derecho comparado, mi área de investigación. Por tanto, antes que nada, pienso que es necesario analizar el contexto, no solo jurídico, sino también sociopolítico, en el cual va a ser publicada esta obra, puesto que solo desde una perspectiva situada se puede intentar entender, desde afuera, como jurista no autóctona, el real alcance de estas reformas. Más aún, el derecho comparado enseña que una mirada más amplia sobre su propio objeto de estudio de derecho interno es fundamental también para los juristas nacionales, que al estar inmersos cada día en las vicisitudes de su propio país pueden carecer de una perspectiva más objetiva.

Como mi limitado conocimiento del derecho procesal constitucional peruano no me permite comentar detalladamente los artículos, realizaré algunas reflexiones bajo una perspectiva comparada sobre el rol de los códigos de derecho procesal constitucional, la crítica sobre la función normativa autoejercida por los tribunales constitucionales y el rol de la justicia constitucional hoy en día.

Debido al contexto sociopolítico en el cual se inserta la reforma de 2024 del Código, es imposible extraerla de los eventos políticos ocurridos en Perú; entre ellos, el tentativo del presidente Pedro Castillo de disolver el Parlamento en 2022 y de las siguientes modificaciones a la forma de gobierno del país, después de una serie de situaciones sobre las cuales el mismo Tribunal Constitucional fue llamado a pronunciarse, en particular sobre el tema de la inmunidad presidencial (Expediente N.º 01803-2023-PHC/TC, caso Pedro Castillo; Expediente N.º 00006-2024-PCC/TC, caso Dina Boluarte). Si bien no se sabe cuánto influyeron esos acontecimientos al Parlamento, en cuanto al contenido de la reforma del Código, tampoco se puede pensar que todo ello no repercutió en su aplicación e interpretación por parte de las instituciones involucradas. Además, la reforma del derecho procesal constitucional sigue la reforma constitucional —Ley 31988, publicada el 20 de marzo de 2024—, cuya entrada en vigor está prevista a partir de las próximas elecciones generales de 2026. Sin duda, se trata de otro elemento que va a influir sobre la aplicación futura del Código.

El Código de Derecho Procesal Constitucional peruano ha sido el primero de su especie en el continente. La importancia de su aprobación no recae simplemente en su portada innovadora, sino en haber brindado, por fin, un contenido normativo al concepto mismo de «derecho procesal constitucional», que, en América Latina, según los estudios de grandes teóricos como Héctor Fix-Zamudio y sus discípulos, es una rama autónoma del derecho: «la disciplina que estudia de manera sistemática la jurisdicción, magistratura, órganos, garantías, procesos, principios y demás instituciones para la protección de la Constitución desde la ciencia del derecho»⁽¹⁾. El Código peruano representa así la primera positivización jurídica de esta disciplina, lo cual se aclara sobre todo en el Título preliminar del Código, como lo apunta el autor en su breve explicación al Título. Principalmente, aparecen los arts. I y II: en el primero se enlistan los procesos constitucionales, cubriendo tanto la dicha jurisdicción orgánica como la de las libertades; mientras que, en el segundo, se declaran los fines de los procesos constitucionales, reproduciendo la tradicional clasificación binaria propuesta por Alessandro Pizzorosso, entre el control abstracto, con la finalidad de garantizar el principio de supremacía de la Constitución y su fuerza normativa, y el control concreto, con la finalidad de garantizar los derechos constitucionales⁽²⁾.

Además de su función teórica, el Código peruano representa también una precisa elección política frente a la eterna disputa sobre a quién pertenece el poder de reglamentar el (o los) proceso constitucional, si al legislador (constitucional, orgánico u ordinario) o al mismo Tribunal Constitucional. La pregunta es «¿quién es el dueño del proceso constitucional?». La cuestión tiene, supuestamente, una solución plana y simple en el derecho positivo, en cuanto la competencia normativa de cada tribunal constitucional deriva de la constitución misma o de la ley, siendo el tribunal un órgano del poder constituido. Sin embargo, todos sabemos que, en los hechos, muchas cortes constitucionales han utilizado ese poder de autoorganización para modificar o crear ex novo los procedimientos de garantías constitucionales —como el mismo autor Gutiérrez-Ticse menciona en la introducción al Código, relativamente a la experiencia peruana—, o legitimar nuevas tipologías de

⁽¹⁾ Ferrer Mac-Gregor, E. Derecho procesal constitucional. En E. Ferrer Mac-Gregor, F. Martínez Ramírez, G. A. Figueroa Mejía y R. Flores Pantoja (Coords.), *Diccionario de Derecho Procesal Constitucional y Convencional. 1001 voces*, 3.^a ed. México: Universidad Nacional Autónoma de México/Instituto de Investigaciones Jurídicas/Instituto de Estudios Constitucionales del Estado de Querétaro, 2021, p. 787.

⁽²⁾ PIZZORUSSO, A. I sistemi di giustizia costituzionale: dai modelli alla prassi. En *Quaderni costituzionali*, N.º 3, 1982, pp. 521 y ss.

sentencias⁽³⁾. Se trata del lado procesal de una cuestión multifacética: demarcar la frontera entre función normativa y función jurisdiccional de los tribunales constitucionales; resolver el conflicto entre poder normativo y poder de control y garantía; elegir entre cortes que respetan sus atribuciones constitucionales y cortes activistas, que traspasan los límites del poder constituido para confundirse, a veces, con el poder constituyente; y, finalmente, encontrar los límites entre lo político y lo jurisdiccional.

Es un tema que emerge desde el origen mismo de los conceptos de judicial review of legislation y de justicia constitucional. Al respecto, recordamos el famoso libro de Alexander Bickel, *The Least Dangerous Branch. The Supreme Court at the Bar of Politics* (Bobbs-Merrill, 1962), y la diatriba entre Kelsen y Schmitt sobre quién debe ser el guardián de la Constitución⁽⁴⁾. Lucio Pegoraro, en un reciente artículo que celebra la obra de Kelsen⁽⁵⁾, recuerda cómo el conflicto entre la naturaleza política o jurisdiccional de las cortes constitucionales ha sido mal planteado y depende de un uso «equivocado» de las dos calificaciones, o —por lo menos— de un uso no conforme al entendimiento inicial del gran jurista praguense. Asimismo, Pegoraro expone que Kelsen reconocía que el rol del tribunal constitucional era «político», a pesar de tener un grado de «politicidad» menor respecto del legislador, e igualmente concebía la función de justicia constitucional como una función normativa (intrínsecamente política) y no jurisdiccional. Solo la forma del órgano era, según Kelsen, jurisdiccional.

Retomo aquí la cita de Mauro Cappelletti, que Gustavo Gutiérrez-Ticse pone al inicio de su obra. Son palabras entusiastas que el jurista italiano dedica a la justicia constitucional durante una conferencia en la UNAM, en Ciudad de México, en 1955, en los albores de la justicia constitucional, cuando a penas teníamos las experiencias estadounidense y austriaca, y las Cortes alemana e italiana acababan de crearse. Después de un siglo de la obra de Kelsen, sobre la justicia constitucional, y de más de dos de la histórica sentencia *Marbury v. Madison*, seguro que Cappelletti tenía razón en pre-

(3) Para una panorámica de derecho comparado sobre este tema: FIGUEROA MEJÍA, G. A. (COORD.). *Tipología y efectos de las sentencias constitucionales, regionales y supranacionales*, 1.ª ed., II Tomos. Ciudad de México: Suprema Corte de Justicia de la Nación, 2022.

(4) Kelsen, H. Wer soll der Hüter der Verfassung sein? En *Die Justiz*, 1930-31, Heft 11-12, Bd. VI, p. 576 ss.; Schmitt, C. *Der Hüter der Verfassung*. Berlin, 1931, rist. 1969.

(5) PEGORARO, L. «Politico» e «giurisdizionale» a cento anni dal Verfassungsgerichtshof. En *Diritto pubblico comparato ed europeo*, N.º 4, 2020, pp. 903-930.

conizar el buen éxito en la difusión de la justicia constitucional en el constitucionalismo mundial. Sin embargo, hay que recordar también los tantos casos en los cuales los «jueces imparciales», a quienes se había confiado «la humanización de lo absoluto y la concretización de los supremos valores», han traicionado su misión, a través de interpretaciones odiosas, como en el caso más conocido de *Plessy v. Ferguson* (Corte Suprema de EE. UU., 1896), o respaldando el poder en situaciones cuanto menos dudosas, como en los casos del derecho a la reelección indefinida, por la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de El Salvador, en 2021, o por el Tribunal Constitucional plurinacional de Bolivia, en 2017.

La doctrina desde siempre se divide entre los partidarios de la autonomía interpretativa de las cortes, hasta legitimar su función creativa supletoria, cuando el poder político resulta inerte frente a evidentes violaciones constitucionales, y los de la bancada antiactivista, hasta la oposición a la idea misma de una forma jurisdiccional de justicia constitucional, para, en cambio, apoyar modelos «débiles» de garantías constitucionales, como la *weak-form judicial review* de Tushnet⁽⁶⁾ o the *New Commonwealth Model of Constitutionalism* de Gardbaum⁽⁷⁾.

El autor Gustavo Gutiérrez-Ticse —probablemente, desde su posición de juez constitucional, y a la luz de las batallas entre poderes ocurrida en Perú en los últimos años— toma una posición equilibrada, pero firme sobre el tema. El autor recuerda —de igual manera que Cappelletti en la cita introductoria al volumen— que los jueces constitucionales son seres humanos y pueden equivocarse (de allí la importancia de los procesos de selección), pero también remarca su rol fundamental en la afirmación del constitucionalismo y denuncia la necesidad de que la Constitución o la ley determinen concretamente roles, funciones y formas de garantías del proceso.

Personalmente, defiendiendo el modelo jurisdiccional de justicia constitucional y creo que no existe una solución unívoca y definitiva al problema de la definición de los límites a la función creativa de los jueces. Se trata de un carácter intrínseco al sistema jurídico en su conjunto que solo se puede enfrentar con instrumentos de democratización del proceso, es decir,

⁽⁶⁾ TUSHNET, M. *Alternative Forms of Judicial Review*, 101 *Mich. L. Rev.* 2781, 2003. Disponible en <https://repository.law.umich.edu/mlr/vol101/iss8/9>

⁽⁷⁾ GARDBAUM, S. *The New Commonwealth Model of Constitutionalism. Theory and Practice*. Cambridge, Mass: CUP, 2013.

introduciendo institutos que permitan su «difusión» en la sociedad civil. Necesitamos cortes constitucionales que operen de manera más transparente, en conexión con la sociedad, sin que esto implique su subordinación a grupos de intereses⁽⁸⁾. La introducción del *amicus curiae* en el Código de Derecho Procesal peruano representa, sin duda, una elección coherente en relación con mi tesis.

En cuanto a la autonomía normativa que los tribunales constitucionales tienen o reivindican frente a la disciplina del proceso constitucional, en conjunto con Lucio Pegoraro escribimos un artículo⁽⁹⁾ —hace muchos años—, en el cual apoyábamos la idea de reconocer la naturaleza de fuentes del derecho a las decisiones de los tribunales en materia procesal, argumentando sobre sus caracteres definitivo y vinculante respecto a que las decisiones de los tribunales no son apelables, y en razón de su mayor competencia en detectar las falacias de las normas procesales constitucionales y las exigencias de carácter procesal de las partes y de los jueces en los procesos constitucionales, así como de la mayor rapidez y flexibilidad de la respuesta de los tribunales frente a estas debilidades.

Finalmente, frente a la situación que está viviendo la Corte Constitucional de Ecuador en este momento, donde el Poder Ejecutivo amenaza públicamente a la Corte y organiza protestas en la calle lideradas por el mismo presidente, a fin de deslegitimar la función de garantía de la Corte ante el poder político⁽¹⁰⁾; o frente a los tentativos de varios gobiernos de posesionarse de las cortes constitucionales, manipulando la nómina de sus jueces, como lo ocurrido en Hungría, Polonia⁽¹¹⁾ y El Salvador⁽¹²⁾; o frente a los ataques externos a los jueces constitucionales, para influenciar el éxito de procesos

⁽⁸⁾ Para una fundamentación de esta posición, redirijo a Bagni, S. y Nicolini, M. *Justicia constitucional comparada*. Madrid: CEPC, 2021, capítulo VIII.

⁽⁹⁾ BAGNI, S. Y PEGORARO, L. Las resoluciones de la Corte Constitucional en materia procesal: ¿son fuentes normativas del proceso constitucional? En J.F. Palomino Manchego (Coord.), *El Derecho Procesal Constitucional Peruano. Estudios en Homenaje a Domingo García Belaunde*. Lima: Editorial Grijley, 2005, pp. 1283-1306.

⁽¹⁰⁾ Véase en <https://elpais.com/america/2025-08-17/el-gobierno-de-noboa-declara-enemiga-del-pueblo-a-la-corte-constitucional-de-ecuador.html>

⁽¹¹⁾ RAIMONDI, G. L'indipendenza delle corti nel diritto costituzionale, comparato ed europeo: la prospettiva della Corte europea dei diritti dell'uomo. En *Rivista Diritti Comparati*, N.º 3, 2018, pp. 3-20.

⁽¹²⁾ FUNDACIÓN PARA EL DEBIDO PROCESO. *Justicia amordazada. La captura del sistema de justicia de El Salvador*, 2022. Disponible en https://opj.ces.uc.pt/wp-content/uploads/2022/11/justicia_amordazada_-_captura_sistema_justicia_el_salvador_1.pdf

políticos, como en el caso de las medidas sancionatorias actuadas por el gobierno estadounidense ante los jueces del Tribunal Supremo de Brasil, para influenciar el proceso contra Bolsonaro⁽¹³⁾; bueno, frente a estos casos, no es el momento de cuestionar el rol y la función de la justicia constitucional. La violencia de los ataques que estas cortes padecen es una prueba evidente de que su rol es percibido como un obstáculo al ejercicio populista del poder. Hay que defender la función de garantía constitucional, así como, en el contexto en el que acontece todo aquello sobre los órganos jurisdiccionales independientes, hay que velar sobre las normas que defienden su autonomía e imparcialidad, sobre todo en los procesos de selección, como oportunamente subraya Gustavo Gutiérrez-Ticse en su introducción a este Código.

Silvia Bagni

Profesora de la Universidad de Bolonia, Italia.
Profesora titular en Derecho Público Comparado
Universidad de Bolonia, Italia

⁽¹³⁾ Consúltase en <https://www.bbc.com/mundo/articles/c4gzjr0d37ro>

Índice

<i>Prólogo a la cuarta edición</i>	11
<i>Prólogo a la tercera edición.....</i>	19
<i>Prólogo a la segunda edición</i>	25
<i>Prólogo a la primera edición.....</i>	27
<i>Introducción</i>	33
<i>Normas y abreviaturas utilizadas.....</i>	65
TÍTULO PRELIMINAR.....	73
Artículo I.- Alcances.....	75
Artículo II.- Fines de los procesos constitucionales	78
Artículo III.- Principios procesales	84
Artículo IV.- Órganos competentes	99
Artículo V.- Amicus curiae	102
Artículo VI.- Precedente vinculante.....	105
Artículo VII.- Control difuso e interpretación constitucional.....	117
Artículo VIII.- Interpretación de los derechos humanos y tratados internacionales.....	125
Artículo IX.- Aplicación supletoria e integración	133
TÍTULO I: PROCESOS DE HÁBEAS CORPUS, AMPARO, HÁBEAS DATA Y CUMPLIMIENTO.....	137
Capítulo I: Disposiciones generales	137
Artículo 1.- Finalidad de los procesos constitucionales	137
Artículo 2.- La demanda	145
Artículo 3.- Turno	150
Artículo 4.- Defensa Pública	152
Artículo 5.- Representación procesal del Estado	154
Artículo 6.- Prohibición de rechazo liminar	160

Artículo 7.- Causales de improcedencia	164
Artículo 8.- Procedencia frente a actos lesivos basados en normas.....	186
Artículo 9.- Procedencia respecto de resoluciones judiciales	190
Artículo 10.- Procesos constitucionales durante los regímenes de excepción	223
Artículo 11.- Notificaciones	230
Artículo 12.- Tramitación de los procesos constitucionales de amparo, hábeas data y de cumplimiento.....	234
Artículo 13.- Ofrecimiento de medios probatorios. Oportunidad y valoración.....	248
Artículo 14.- Integración de decisiones.....	255
Artículo 15.- Cosa juzgada.....	260
Artículo 16.- Procedimiento para represión de actos homogéneos.....	270
Artículo 17.- Responsabilidad del agresor.....	276
Capítulo II: Medida cautelar.....	281
Artículo 18.- Medidas cautelares.....	281
Artículo 19.- Requisitos para su procedencia.....	286
Artículo 20.- Conversión de la medida cautelar.....	291
Capítulo III: Medios impugnatorios	294
Artículo 21.- Medios impugnatorios	294
Artículo 22.- Recurso de apelación.....	296
Artículo 23.- Trámite del recurso de apelación	303
Artículo 24.- Recurso de agravio constitucional.....	307
Artículo 25.- Recurso de queja.....	317
Capítulo IV: Actuación y ejecución de sentencias	321
Artículo 26.- Actuación de sentencia	321
Artículo 27.- Ejecución de sentencia	327
Artículo 28.- Costas y Costos	332
TÍTULO II: PROCESO DE HÁBEAS CORPUS	337
Capítulo I: Disposiciones generales	337
Artículo 29.- Competencia.....	337
Artículo 30.- Competencia del juez de paz	341
Artículo 31.- Legitimación	343
Artículo 32.- Características procesales especiales del hábeas corpus..	349
Capítulo II: Derechos protegidos	352

Artículo 33.- Derechos protegidos	352
Capítulo III: Procedimiento	418
Artículo 34.- Trámite en caso de detención arbitraria	418
Artículo 35.- Trámite en casos distintos	421
Artículo 36.- Trámite en caso de desaparición forzada.....	424
Artículo 37.- Normas especiales de procedimiento.....	428
Artículo 38.- Contenido de sentencia fundada	434
TÍTULO III: PROCESO DE AMPARO.....	441
Capítulo I: Disposiciones generales	441
Artículo 39.- Legitimación	441
Artículo 40.- Representación procesal.....	445
Artículo 41.- Procuración oficiosa.....	448
Artículo 42.- Juez competente.....	451
Artículo 43.- Agotamiento de las vías previas.....	456
Capítulo II: Derechos protegidos	464
Artículo 44.- Derechos protegidos	464
Capítulo III: Procedimiento	561
Artículo 45.- Plazo de interposición de la demanda	561
Artículo 46.- Acumulación subjetiva de oficio	569
Artículo 47.- Acumulación de procesos	572
Artículo 48.- Intervención litisconsorcial	575
Artículo 49.- Inadmisibilidad	578
Artículo 50.- Reconvención, abandono y desistimiento	581
Artículo 51.- Impedimentos.....	585
Artículo 52.- Sentencia	588
Artículo 52-A.- Procedimiento especial.....	593
TÍTULO IV: PROCESO DE HÁBEAS DATA	595
Capítulo I: Disposiciones generales	595
Artículo 53.- Definición del banco de datos	595
Artículo 54.- Juez competente.....	598
Artículo 55.- Legitimación activa.....	600
Artículo 56.- Legitimación pasiva	602
Artículo 57.- Requisitos especiales de la demanda de hábeas data	604
Artículo 58.- Medidas cautelares.....	607

Capítulo II: Derechos protegidos	609
Artículo 59.- Derechos protegidos	609
Capítulo III: Procedimiento	625
Artículo 60.- Etapa precontenciosa	625
Artículo 61.- Acumulación.....	628
Artículo 62.- Carga de la prueba	630
Artículo 63.- Participación de terceros	632
Artículo 64.- Requerimiento judicial.....	634
TÍTULO V: PROCESO DE CUMPLIMIENTO.....	637
Artículo 65.- Objeto	637
Artículo 66.- Reglas aplicables para resolver la demanda	642
Artículo 67.- Legitimación y representación	650
Artículo 68.- Legitimación pasiva	653
Artículo 69.- Requisito especial de la demanda	656
Artículo 70.- Causales de improcedencia	659
Artículo 71.- Desistimiento de la pretensión.....	666
Artículo 72.- Contenido de la sentencia fundada	668
Artículo 73.- Ejecución de la sentencia	671
TÍTULO VI: PROCESOS DE ACCIÓN POPULAR, INCONSTITUCIONALIDAD Y COMPETENCIAL	675
Capítulo I: Disposiciones generales	675
Artículo 74.- Finalidad.....	675
Artículo 75.- Procedencia de la demanda de acción popular.....	685
Artículo 76.- Procedencia de la demanda de inconstitucionalidad.....	689
Artículo 77.- Inconstitucionalidad de normas conexas.....	694
Artículo 78.- Principios de interpretación.....	699
Artículo 79.- Relaciones institucionales con ocasión a los procesos de control de normas	703
Artículo 80.- Efectos de la sentencia fundada.....	706
Artículo 81.- Cosa juzgada.....	719
Artículo 82.- Efectos de la irretroactividad.....	723
Capítulo II: Proceso de acción popular	728
Artículo 83.- Legitimación	728
Artículo 84.- Competencia.....	731
Artículo 85.- Demanda	737
Artículo 86.- Plazo.....	739

Artículo 87.- Admisibilidad e improcedencia	741
Artículo 88.- Emplazamiento y publicación de la demanda.....	744
Artículo 89.- Requerimiento de antecedentes.....	746
Artículo 90.- Contestación de la demanda.....	748
Artículo 91.- Vista de la causa	750
Artículo 92.- Apelación y trámite	752
Artículo 93.- Medida cautelar.....	754
Artículo 94.- Consulta.....	757
Artículo 95.- Sentencia	760
Artículo 96.- Costos	762
Capítulo III: Proceso de inconstitucionalidad	764
Artículo 97.- Competencia y legitimación	764
Artículo 98.- Representación procesal legal.....	772
Artículo 99.- Plazo prescriptorio	779
Artículo 100.- Demanda	782
Artículo 101.- Anexos de la demanda.....	787
Artículo 102.- Calificación de la demanda	790
Artículo 103.- Improcedencia liminar de la demanda.....	792
Artículo 104.- Efecto de la admisión e impulso de oficio	797
Artículo 105.- Tramitación	799
Artículo 106.- Control constitucional de normas derogadas.....	802
Artículo 107.- Plazo para dictar sentencia.....	805
Capítulo IV: Proceso competencial.....	808
Artículo 108.- Legitimación y representación	808
Artículo 109.- Pretensión	813
Artículo 110.- Medida cautelar.....	818
Artículo 111.- Calificación de la demanda	823
Artículo 112.- La sentencia en los procesos competenciales y sus efectos ..	825
TÍTULO VII: TRAMITACIÓN EN SEDE DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL..	829
Artículo 113.- Acumulación de procesos	829
Artículo 114.- Numeración de las sentencias.....	831
Artículo 115.- Solicitud de información.....	833
Artículo 116.- Pronunciamiento del Tribunal Constitucional.....	835
Artículo 117.- Las decisiones jurisdiccionales de las salas.....	837
Artículo 118.- Las decisiones jurisdiccionales del Pleno.....	839

Artículo 119.- Subsanación de vicios en el procedimiento.....	845
Artículo 120.- Agotamiento de la jurisdicción nacional.....	847
Artículo 121.- Carácter inimpugnable de las sentencias del Tribunal Constitucional.....	849
TÍTULO VIII: JURISDICCIÓN INTERNACIONAL	853
Artículo 122.- Organismos internacionales competentes.....	853
Artículo 123.- Ejecución de resoluciones.....	857
Artículo 124.- Obligación de proporcionar documentos y antecedentes...	861

ANEXOS

1. PRECEDENTES VINCULANTES DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

– Precedente vinculante N.º 1. Plazo razonable de la prisión preventiva]	871
– Precedente vinculante N.º 2. Inhabilitación política	876
– Precedente vinculante N.º 3. Procesos constitucionales entre entidades de derecho público	878
– Precedente vinculante N.º 4. Libertad personal.....	881
– Precedente vinculante N.º 5 . Inhabilitación política y partidos políticos.....	884
– Precedente vinculante N.º 6. Agotamiento vía previa en amparos contra normas reglamentarias y tributarias	887
– Precedente vinculante N.º 7. Amparo previsional	891
– Precedente vinculante N.º 8. Libertad de tránsito.....	897
– Precedente vinculante N.º 9. Responsabilidad RENIEC para entrega del DNI	903
– Precedente vinculante N.º 10. Reglas procesales para las demandas de cumplimiento.....	905
– Precedente vinculante N.º 11. Cambio de precedente sobre bonificaciones especiales.....	910
– Precedente vinculante N.º 12. Libertad de tránsito	915
– Precedente vinculante N.º 13. Amparo electoral.....	920
– Precedente vinculante N.º 14. Amparo municipal y libertad de empresa	923
– Precedente vinculante N.º 15. Amparo laboral.....	928

– Precedente vinculante N.º 16. Amparo contra resoluciones del CNM.....	935
– Precedente vinculante N.º 17. Derecho de reunión.....	945
– Precedente vinculante N.º 18. Reglas procesales y control difuso de normas.....	950
– Precedente vinculante N.º 19. Sentencias interpretativas	953
– Precedente vinculante N.º 20. Jornadas de trabajo atípicas: trabajo minero	957
– Precedente vinculante N.º 21. Conducta obstruccionista del procesado.....	962
– Precedente vinculante N.º 22. Recurso de agravio constitucional.....	964
– Precedente vinculante N.º 23. Nuevos criterios pensionarios.....	972
– Precedente vinculante N.º 24. Medidas preventivas o cautelares en procedimientos administrativos	976
– Precedente vinculante N.º 25. Derecho de rectificación.....	979
– Precedente vinculante N.º 26. Control difuso administrativo.....	985
– Precedente vinculante N.º 27. Ratificación de magistrados.....	989
– Precedente vinculante N.º 28. Bonos de reconocimiento de aportaciones.....	993
– Precedente vinculante N.º 29. Procedimiento de desafiliación de AFP	995
– Precedente vinculante N.º 30. Amparo contra amparo	998
– Precedente vinculante N.º 31. Pensión vitalicia y pensión de invalidez; enfermedad profesional	1002
– Precedente vinculante N.º 32 . Reglas en materia pensionaria.....	1008
– Precedente vinculante N.º 33. Amparo contra amparo pensionario y arbitraje]	1013
– Precedente vinculante N.º 34. Pago de devengados, reintegros e intereses en materia pensionaria.....	1016
– Precedente vinculante N.º 35. Reglas para acreditar el periodo de aportaciones en la ONP.....	1020
– Precedente vinculante N.º 36. Verificación de reglas sobre amparo previsional.....	1023
– Precedente vinculante N.º 37. Criterio de atemporalidad para la motivación en la ratificación de magistrados.....	1029

– Precedente vinculante N.º 38. Apremios en un amparo contra amparo laboral.....	1031
– Precedente vinculante N.º 39. Improcedencia de RACs contra resoluciones estimatorias en procesos de tutela.....	1033
– Precedente vinculante N.º 40. Reglas para importación de autos usados.....	1035
– Precedente vinculante N.º 41. Reglas para la procedencia del amparo laboral con cobro de beneficios sociales	1038
– Precedente vinculante N.º 42. Inobservancia de precedente sobre importación de autos usados	1041
– Precedente vinculante N.º 43. Contrato de Administrativo de Servicios (CAS).....	1044
– Precedente vinculante N.º 44. Control de plazo de detención policial	1051
– Precedente vinculante N.º 45. Improcedencia de RACs contra resoluciones estimatorias en procesos de tutela.....	1054
– Precedente vinculante N.º 46. Amparo contra laudos arbitrales	1056
– Precedente vinculante N.º 47. Vías igualmente satisfactorias.....	1059
– Precedente vinculante N.º 48. Criterios para la emisión de una sentencia interlocutoria denegatoria.....	1062
– Precedente vinculante N.º 49. Amparo contra comisiones investigadoras	1064
– Precedente vinculante N.º 50. Reglas para el otorgamiento de pensión por enfermedad profesional.....	1069
– Precedente vinculante N.º 51. Exigencia de concurso público en el acceso a la función pública.....	1074
– Precedente vinculante N.º 52. Reglas para el tratamiento de pagos en exceso al pensionista.....	1078
– Precedente vinculante N.º 53. Reglas sobre percepción de pensión y remuneración	1081
– Precedente vinculante N.º 54. Notificación de sentencias o autos que afecten la libertad personal	1084
– Precedente vinculante N.º 55. Prohibición de aplicar intereses moratorios luego de que se haya vencido el plazo legal para resolver el recurso administrativo	1087

– Precedente vinculante N.º 56. Nexos de causalidad en La Oroya para casos de enfermedad profesional minera	1091
– Precedente vinculante N.º 57. Establece nuevas reglas para el otorgamiento de pensión de renta vitalicia por enfermedad profesional.....	1094
– Precedente vinculante N.º 58. Establece reglas para los casos en los que la ONP detecte alguna irregularidad en la pensión otorgada.....	1098
– Precedente vinculante N.º 59. Establece reglas en materia de la pensión de invalidez de la Ley 26790.....	1100
– Precedente vinculante N.º 60. Reglas para el proceso de cumplimiento.....	1104
– Precedente vinculante N.º 61. Principio iura novit curia para otorgamiento de pensión.....	1107
– Precedente vinculante N.º 62. Norma aplicable para beneficios penitenciarios.....	1110

2. DOCTRINA CONSTITUCIONAL VINCULANTE DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

– Doctrina jurisprudencial vinculante N.º 1. Supuestos de excepción que habilitan la intervención de la jurisdicción ordinaria en proceso arbitral.....	1115
– Doctrina jurisprudencial vinculante N.º 2. Los derechos invocables por las personas jurídicas	1120
– Doctrina jurisprudencial vinculante N.º 3. Razonabilidad del plazo en la investigación preliminar	1124
– Doctrina jurisprudencial vinculante N.º 4. Procedimiento de cobranza coactiva	1128
– Doctrina jurisprudencial vinculante N.º 5. Prescripción del amparo contra resoluciones judiciales.....	1132
– Doctrina jurisprudencial vinculante N.º 6. Participación de procuradores en procesos por TID.....	1136
– Doctrina jurisprudencial vinculante N.º 7. Cálculo del monto de la pensión de invalidez	1139
– Doctrina jurisprudencial vinculante N.º 8. El derecho de acceso a la información pública y sus presupuestos	1141

– Doctrina jurisprudencial vinculante N.º 9. Plazo razonable para delitos de TID y Lavado de activos	1144
– Doctrina jurisprudencial vinculante N.º 10. Límites a la cobranza coactiva.....	1148
– Doctrina jurisprudencial vinculante N.º 11. Finalidad del recurso de queja	1152
– Doctrina jurisprudencial vinculante N.º 12. ¿Procedencia de medidas cautelares ordinarias que suspenden la ejecución de sentencias judiciales ordinarias?	1154
– Doctrina jurisprudencial vinculante N.º 13. Plazo razonable del proceso penal.....	1157
– Doctrina jurisprudencial vinculante N.º 14. Defensa del interés del niño y del adolescente.....	1160
– Doctrina jurisprudencial vinculante N.º 15. Conocimiento de procesos constitucionales estimatorios en delitos de terrorismo	1162
– Doctrina jurisprudencial vinculante N.º 16. Doctrina jurisprudencial sobre inscripción en el RENIEC del cambio de sexo de personas transexuales.....	1164
– Doctrina jurisprudencial vinculante N.º 17. Doctrina jurisprudencial sobre plazo para impugnar internamiento de menores infractores	1172
– Doctrina jurisprudencial vinculante N.º 18. Obligación judicial de actuar con la mayor celeridad en casos de personas adultos mayores	1175
– Doctrina jurisprudencial vinculante N.º 19. Acto lesivo y prueba mínima	1178
– Doctrina jurisprudencial vinculante N.º 20. Solicitudes de cambio de sexo en el DNI.....	1181
– Doctrina jurisprudencial vinculante N.º 21. Doctrina jurisprudencial sobre la represión de actos lesivos homogéneos	1184
– Doctrina jurisprudencial vinculante N.º 22. Prohibición de tenencia de mascotas en edificios.....	1187
– Doctrina jurisprudencial vinculante N.º 23. Aspectos indispensables sobre la prisión preventiva que deben ser considerados de forma obligatoria por los jueces de investigación preparatoria, por las salas revisoras de los eventuales recursos de apelación y por la Corte Suprema que resuelve los eventuales recursos de casación.....	1189

- Doctrina jurisprudencial vinculante N.º 24. Debates del pleno del TC
forman parte del proceso deliberativo y no información pública 1211
- Doctrina jurisprudencial vinculante N.º 25. Debates del pleno del TC
forman parte del proceso deliberativo y no información pública 1213
- Doctrina jurisprudencial vinculante N.º 26. Inhabilitación perpetua en
el Registro Nacional de Sanciones contra Servidores Civiles (RNSSC) 1217
- Doctrina jurisprudencial vinculante N.º 27. Debates del pleno del TC
forman parte del proceso deliberativo y no información pública 1219
- Doctrina jurisprudencial vinculante N.º 28. Debates del pleno del TC
forman parte del proceso deliberativo y no información pública 1222
- 3. CUADROS COMPARATIVOS**
- Cuadro de modificaciones al Código Procesal Constitucional 1227
- Doctrina constitucional vinculante..... 1228
- Precedentes constitucionales vinculantes..... 1231
- 4. LEGISLACIÓN CONEXA**
- Ley Orgánica del Tribunal Constitucional (Ley N.º 28301)..... 1239
- Reglamento Normativo del Tribunal Constitucional (Resolución
Administrativa N.º 095-2004-P-TC) 1245
- BIBLIOGRAFÍA CONSULTADA..... 1265
- ÍNDICE ANALÍTICO 1293

Esta obra adquiere una gran importancia en el estudio académico por las características del tratamiento que realiza el autor. Consiste en un estudio hermenéutico y, como tal, interpretativo del Código Procesal Constitucional, que desarrolla, con prolijidad y rigor, un recorrido por todo su texto. Partiendo de su exposición de motivos, pasa revista a todo su articulado, deteniéndose, a partir de la literalidad de sus disposiciones, a formular al pie sus comentarios con el propósito de descubrir su contenido normativo, a la luz de la más avanzada doctrina nacional y extranjera, de la jurisprudencia y de los propios enfoques del autor. También abarca, en la parte que denomina «Sumillas jurisprudenciales», las citas de las partes pertinentes de las sentencias del Tribunal Constitucional, que permiten descubrir los alcances y contenidos de sus preceptos bajo la línea interpretativa del supremo intérprete de la Constitución. El presente libro permite que la comunidad jurídica acceda a las herramientas que el sistema ofrece para defenderse frente a la arbitrariedad.

En el caso peruano existen siete procesos constitucionales. Cuatro de ellos están orientados a la defensa de los derechos, y tres cuya finalidad está dirigida a garantizar el principio de primacía de la Constitución, el cual se ha convertido en el soporte básico para el mantenimiento del modelo democrático-liberal.

ISBN: 978-9972-04-837-1



9 789972 048371